

posiciones q tenían hechas con su Mag^d toda esta
 probinzia para q las biera y cartas de pago de haber
 enterado en la R^l Caja mil p^a en q se compusieron y
 abiendo bisto todo doi fee estar con lexitimas con-
 posiciones y titulos dha probinzia sacando como sa-
 que razon de todo dha composicion para dar cuenta
 al dho señor Juez Pribatibo de este despacho para q
 les conste de la diligencia q e hecho por cuias razo-
 nes doi este Testimonio a los dhos Vecinos en la ma-
 nera que puedo para en guarda de su derecho q les
 declaro por libres y buenos poseedores en Testimo-
 nio de lo cual lo firme como Juez Receptor a falta
 de escribano Publico ni R^l y no haberle muchas le-
 guas en su contorno, con dos testigos de asistencia q
 lo fueron; Antonio de ocexo y Juan de Cobian q fir-
 maron conmigo—Gabriel Leal de ribera—Juan de
 Cobian—Antonio de ocejo

En la Villa de Santiago en veintiseis dias del mes
 de Junio de mil seiscientos y noventa y seis años Yo
 el Real de la Real Audiencia de Mexico por el Sr. Jefe
 de Pedro de las Casas Cavallero del orden de San-
 tigo del Consejo de su Mage^d oidor de la R^l au-
 diencia de Mexico para dar las composiciones y titulos
 p tiene esta probinzia de la villa de los Valles para
 poseser los sitios de ganado mayor y lo demas p dha
 mi comision refiere en cuya virtud puse a esta dha
 Villa y poblacion que notorio dha mi comision in-
 forme en ella por donde una Cedula R^l de su Mage^d
 y les notifique a todos los vecinos de ella q dentro
 de quatro dias me exhibiesen los titulos ó composi-
 ciones p tubieren hechas con su Mage^d en cuya virtud
 me presentaron peticion y me demostraron las con-

tes Contratos y Ventas q de su naturaleza son nin-
 gunas y de ningun efecto: lo qual se a ydo conti-
 nuando de suerte que a mucho tiempo q nos halla-
 mos sin tierra para poder fabricar Vn corto Xacal.

**RECONOCIMIENTO de la tierra señalada á los guachi-
 chiles y negritos en la primera poblacion de San Se-
 bastian Agua del Venado—1679**

Alonso de la Cruz, yndio capitan de la nacion de
 los negritos, Mathias de Gamboa su alcalde, y Juan
 de salas, Luis Hernandez, y Juan Parache. principa-
 les por nosotros, y en nombre de los demas de ntra
 nacion por quienes prestamos Voz y causion: Pare-
 zemos ante Vm. en aquella Via y forma q haya lu-
 gar en derecho y al nuestro Combenga, y Dezimos.
 q^o conforme a lo que se determino acerca de las
 congregaciones, y poblaciones de las fronteras chi-
 chimecas, se poblo esta de S. Sebastian agua del
 Venado de ntra nacion, la de los Guachichiles, y los
 tlaxcaltecos les cupieron de las quatrocientas fami-
 lias q^o de la ciudad de tlaxcala se sacaron para este
 efecto p^a cuias conseruasion y sustento se le señalo
 barrio, y tierras de labor, pastos montes, y abreu-
 deros a cada Vna de dhas naciones en cuias pose-
 sion entraron, y estubieron guardando los limites
 q^o se les señalaron, hasta q^o con el trascurso de el
 tiempo, y auerse mesclado por cassam^{to} y otros ac-
 cidentes las nasiones Guachichila, y tlaxcalteca Y
 hallandose superiores a la nuestra, y con mas fomen-
 to se fueron yntroduciendo en nuestras tierras Con
 diferentes pretextos asi de compras Como otros en
 lo q^o no se pudo transferir el Dominio de ellas asi por
 ser del comun el derecho por la inhauilidad que pa-
 dezen los naturales deste R^{no} para selebrar semejan-

tes. Contratos, y Ventas q^o de su naturaleza. son ningunas, y de ningun efecto: lo qual se a ydo continuando de suerte. que a mucho tiempo q^o nos hallamos. sin tierra. para poder fabricar Vn corto Xacal. en q^o Viuir. sin que dhos. tlaxcaltecos nos permitan sembrar Vna mata de mais, ni cortar del monte Vn palo de leña diciendo. ser todo suyo. Y no tener nosotros. ninguna p^o siendo Como es notorio, que lo q^o a ellos se le repartio fue de nro propio patrimonio siendo nosotros naturales de la tierra y ellos aduendidos y traídos. solo p^a la conservación de las poblaciones de suerte, que nos an obligado. por la falta de tierras, y sustento, a dexar la congregacion, y a andar todo lo mas del tiempo Vagando, y retirados. a los montes. p^a sustentarnos de las raizes y cassa dellos, siendo. ya lo Vno y otro tan poco por el mucho tiempo q^o a que lo continuamos que. ni aun en este genero de Vida sera posible. ntra conseruacion en lo de adelante en lo qual padezemos las nezesidades q^o acarea en lo temporal, y en lo spiritual. las q^o se dexan considerar pues carezemos ntros, y nuestros hijos de la enseñansa de la doctrina christiana de los sanctos sacramentos y muchos de nuestros difuntos de la sepultura eclesiastica por morir en los montes. retirados. de las poblaciones mucha distancia. Cossas todas. tan contrarias a la catholica yntension de su Mag.^d y a lo q^o tiene. dispuesto, y tan repetidas Veses encargado a sus ministros, a cuius execucion, y cumplimiento deuen atender con particular cuidado. por la obligacion de su ofisio. Como cossa tan prinsepal. del, a que se llega el que. no podemos asimismo. acudir con la comodidad y oportunidad q^o se hazia. antes. a la obligacion q^o tenemos. del. benefisio de las R.^l salinas, pues como a Vm. Consta.

por lo que tiene. experimentado p^a juntarnos es nezesario despachar muchas personas a diferentes partes. a los tiempos. p^a que nos. a vissen y conboquen p^a dho. ministerio con conocidos atrazos del, sin otros muchos. que. nos a ocasionado. el hauerse apoderado absolutamente dhos tlaxcaltecas del Gouierno politico de nuestro pueblo con las muchas, y Varias nouedades que en el an yntroducido. en conocido perjuisio nuestro. haviendose echo. dueños. del. pueblo. tierras, aguas, pastos, y montes. y tambien. de los propios del comun del pueblo, sus cofradias, ganados, y bienes. sin q ninguno de nosotros tengamos ynterbension. ni alibio en nada ni que sepamos. en que se distribuien, y gastan los bienes. de los hospitales, ni los de la comunidad, paraje de Pastores. y otras cossas. de lo qual. no tenemos. noticias se aya dado quenta como se deue hazer cada año ante el Justicia mayor con cuius ynterbension se deue gastar, y distribuir en los efectos.

.....
gozado los tlascaltecos. como es p^o y se rreconozze. por loss pocos que de dha nazon guachichila ay en esta frontera Por la falta de las tierras q^o les an quitado y manejo en dhos propios. causa de aberse Retirado a los montes, y padezido lo mesmo q^o dhos negritos representan Pues aunq^o se ayan casado algunos de su nazon con la de los tlascaltecos, no les a sido al comun de los demas de ninguna combenienzia y que para mas Verificazion yo fuese seruido de ynformarme de las personas zircunbezinas a esta frontera. y del mesmo Capitan y cabo de dha nazon de los negritos q^o declarase en que tiempo o que porzion an perzebido mas que, ellos, si no antes, si corrido su mesma fortuna faltando a la doctrina y a

las cosechas de las Salinas por andar desparra-
afirmaua la petizion a los quales hize sauer la de-
clarazion del gouernador y alcaldes de la nazon
guachichila por boca de Fran^{co} de la zerda ynterpre-
te. y dijeron que por quanto an andado ausentes or-
dinariamente Juzgaron que los dhos. guachichiles go-
saban de las combenienziyas de sus tierras como los
tlascaltecos y agora. que an benido a esta frontera
an conozido lo contrario y que padezen los mesmos
daños q^o. y o sea seruido de hazerles rrestituir a unos
y otros lo q^o. les perteneze fomentandolos p^a. q^o. fun-
den, sus barrios y defendiendolos, de los dhos tlas-
caltecos los quales los tratan mal. por hallarse con
hazienda abilantados—Y estoy presto a hazer todas las
dilig^{as}. combenientes en orden a q^o. se consiga dha po-
blazon asi lo probei y firme con los tt^{os} de mi asis-
tenzia—*Toriuio gonz de escal^{te}—Buenabentura—Feli-
pe de el Zalce*

En el Pu^o y frontera del Venado y agua de Sⁿ
San a dos dias del mes de marzo de mil seiscientos y
setenta y nueue años. El Cappⁿ. Toriuio gonzalez de
escalante, alcalde m^r. y asentista de las R^{as}. Salinas
de su Mag^d. Justizia mayor y protector general de
las fronteras chichimecas de este Reyno y en este dho
pueblo, Abiendo Bisto y Reconozido el archiuo de
este Juzgado. para la berificazion de lo q^o. se alega
en el Pedimento de esta otra parte por los naturales
chichimecos para cuyo amparo de oficio me compe-
te. la solizitud de su dro. y por constarme su mise-
ria y falta de recursos an faltado a la doctrina Xptia-
na y a la asistencia y labor de sus tierras como lo re-
fieren; sin q^o. hasta agora aya llegado a mi notizia,
la aczion y dro. q^o. tenian a las de esta frontera, ni

a los propios ni hermandades de ella, causa de q^o.
ayan faltado muchas bezes a las cosechas de la sal
q^o. en dhas R^{as}. Salinas, se hazen: en cuya conside-
razion abiendome ynformado de diferentes personas,
y Registrado, los titulos. y medidas de tierra que en
su archiuo an tenido y tienen los naturales tlascal-
tecos, pareze y consta, que a mas tiempo de beinte
años que tienen Vsurpados a dhos. chichimecos la
parte de los arrendamientos q^o. les tocaban de las
dhas tierras, abiendoloss asimesmo echado de parte
en la q^o. debian tener en Hermandades y propios de
dho. pueblo, y ocupadoles los sitios y solares q^o. se
les abian señalado para sus Guertas y Sementeras,
Causa de que por su pusilanimidad y falta de per-
sona que los amparasse se retirassen a los montes pa-
ra sustentarse de la caza de ellos faltando a la doc-
trina y a frequentar los Sanctos Sacram^{tos} muriendo
muchos de ellos en despoblados; sin el de la confe-
sion, en contra de lo que Su Magestad tiene encar-
gado a sus ministros por Repetidas sedulas; y para
q^o. semejante, desorden Tenga el Remedio Combe-
niente mando que el Gobernador de la nazon Tlas-
calteca parezca, ante mi y declare debajo de Juram^{to}
los motibos que an tenido, para que dhos chichime-
cos de las naciones guachichila y negritos ayan per-
dido su dro. y propiedad de lo que lijitimam^{te} era
suyo, y la causa de que las dhas dos naciones no
ayan tenido, dos llaves de la caja en que se deposi-
tan los propios y rentas de este dho Pueblo, para
q^o. con su asistencia se destribuyessen en la Vtili-
dad, del comun, ni ayan perzebido, en muchos años.
la parte, q^o. les cabia de la Renta, de los Ejidos, de
este dho Pueblo, siendo como es, de todos, segun
consta de la possession q^o. se les dio, y de Vn man-

dam^{to} del ex^{mo} señor Marques de cadereyta despachado a los beinte y seis de ag^{to} del año de treinta y ocho en que manda poner la dha caja de propios con tres llaves y q^e cada nazione tenga la suya, cuyo ynstrum^{to} mando se ponga en estos autos. y con la declarazⁿ del dho gobernador estoy presto a que se les haga, a dhos chichimecos la Restituicion, de lo que constare ser suyo. asi para fabricar casas de su bibienda Como para Sembrar, y lo demas q^e les tocare en Justizia asi lo probei mande y firme con los ttestigos de mi asistencia por no aber s^{no} pu^{co} ni R^l en esta Juridizion ni quinze leguas en su contorno. —*Torivio gonz de escal^{te}—Buena bentura—Felipe de el Zalce.*

declaracion del gobernador
 En el Pu^o y frontera del Venado en tres dias del mes de Marzo de mil Seisientos y setenta y nueve años. Yo el dho Justizia m^r hize parecer ante mi a Don Nicolas esteban. Gobernador de la parcialidad de los tlascaltecoss y siendo exsaminado al thenor del auto de arriua Bajo de Juram^{to} el qual hizo a Dios y a la cruz dijo en Lengua Castellana que es Verdad q^e á oydo dezir que las tierras pertenezientes a los naturales de esta frontera las arrendaban a diferentes pastores y q^e la cantidad q^e daban se Repartia entre las naciones q^e auia en este Pueblo; y que despues, dejaron de arrendarse porq^e algunos de los tlascaltecos, dieron en criar ganados y con ellos las gozaban y an gozado de sus pastos. pero q^e no sabe quien en particular. fuese la causa de que se quitasen dhas tierras a los arrendatarios q^e abra a su pareser quinze años Poco mas o menos ni tampoco Saue el motibo q^e ubo para q^e el gobernador de los guachichiles ni el capitan de los negritos no tubiesen las llaves de los propios y hermandades Porq^e desde

que se acuerda nunca las an tenido y el y los demas gobernadores de su tiempo an seguido la costumbre q^e hallaron de los biejos sus antezesores sin sauer q^e dhas naciones tubiesen dro a lo Referido y en quanto. a los Solares de sus casas saue q^e se an poblado algunos por los naturales tlascaltecos por aberlos dejado y despoblado. dhos chichimecos, Retirandose a los montes y parando muy poco tiempo del año en dha frontera. Y esto es lo q^e saue y Responde de lo que se le a preguntado para el Juram^{to} q^e tiene fho en q^e se afirmo y rratifico y no firmo por q^e dijo no sauer hizolo Vn testigo q^e lo fueron Matheo moreno y Thomas Ximenez Y dijo ser de hedad, de cinq^{te} años poco mas o menos—*Torivio gonz de escal^{te}—Felipe de el Zalce—t^o Thomas Ximenez—Buenabentura*

En el Pu^o y frontera del Venado en quatro dias ^{auto} del mes de marzo de mil y seisientos y setenta y nueve años. Yo el dho Justicia m^r abiendo bisto la declarazion fha por Don Nicolas esteban gobernador mando que todos los naturales tlascaltecos dueños de ganados Parezcan y se les notifique paguen Restituyan y Satisfagan a las naciones de guachichiles y negritos, la porzion que les deuia tocar de los arrendam^{tos} de herbaje de sus ejidos Para q^e con el prozedido buelban a fundar sus casas en las tierras y solares donde las tenian y asimismo Comprar materiales. para abrir y Cultibar sus milpas y mando á los dhos Tlascaltecos desocupen y dejen libres dhas tierras dentro de terzero dia Con aperzebim^{to} q^e de no hazerlo quedará lo q^e en ellas, Se hallare por de los dhos. chichimecos y estoy presto a meterlos en posesion. y acudir al dispendio de lo q^e se les pagare p^r el mayor logro y efecto de su poblazon asi lo probei. mande y firme con los testigos de mi asistencia— *To-*

Thoriuio gonzalez de escalante—*Buenaventura*.—*Felipe de el Zalce*.

En el dho dia mes y año Yo el dho Justiz^a m^{or} ley y notifique el auto de arriua al gobernador alcaldes y demas naturales de la nazon tlascalteca. en sus personas y dijeron q^o lo oyen y Responderan por escrito: y no firmaron Porq^o dijeron no sauer firmelo yo Con los testigos de mi asistencia—*Thoriuio gonzalez de escalante*—*Buenaventura*—*Felipe de el Zalce*.

en 6 de m^o de 1679.—Los Gobernadores y alcaldes de la nacion Tlascalteca Por nos y en nombre de los demas de nuestra nacion decimos que Vm fue Serbido. de notificarnos Vn auto mandandonos pagar los arrendamientos de las Tierras y exidos de este Pueblo. por lo que toca a las naciones de los Guachichiles y negritos y por quanto no se sabe ni consta quienes fueron la causa de que dichas Tierras se dexasen de arrendar ni la cantidad que les pertenecia a dichas Naciones. ni en el Tiempo gierto no ai ebidencia ni los susodichos an demandado nunca ni asistido en sus barrios en forma ni de ordinario Sino Retirados lo mas del tiempo en los montes y Serranias no acudiendo a la doctrina Cristiana y en particular desde el año de setenta y quatro que viniendo a esta frontera el General de San Luis don Martin de mendalde, los pocos que abia se ausentaron dejando sus xacales de modo que se temió se bolbiesen a Rebelar. pues Asta agora no an buuelto a dicha frontera ni acudido a la doctrina, causa de que algunos naturales Tlascaltecos ayamos ocupado algunos pedasos de sus citios y solares. y assimesmo goçado de los exidos y pastos de sus Tierras. con nuestros ganados. de que Vm. nos manda pagar arrendamiento en que se a de serbir como nuestra justicia mayor y ampara-

dor de todos de mirar esta causa piadosamente pues quando debamos el Tiempo de dichos arrendamientos no a çido de malicia Sino porque asi lo allamos en costumbre y a buena fee lo emos goçado sin contradigion de los dichos chichimecos ni de los demas Señores Justicias mayores y por çer nuestra la mitad de dicha Tierra y allar la otra despoblada y ausentes de ordinario Sus dueños bibiendo de ordinario en los montes, huyendo de trabajar ni asistir en congregacion ni doctrina por cuya causa y porque le consta a Vm. lo destruidos que estamos por la mucha mortandad que de dos años a esta parte emos tenido en nuestros ganados se a de serbir de dar el medio y corte mas conbeniente que estamos prestos de ayudar con lo que nos fuere pçible y igual a nuestras fuerças para que Vm. conçiga la nueba poblacion que pretende y en conçideracion de su christiano celo y del conocimiento de nuestra migeria Todos estamos conbenidos y conformes en pagar y ayudar por bia de satisfacion a dichos chichimecos. con la cantidad que nos Señalare dejandola al adbitrio. de Vm. como a quien Toca la congerbacion de todos los que bibimos en esta frontera dejandonos forma de como emos de correr en lo de adelante la qual estamos prestos. de seguir—A Vm. pedimos y suplicamos ajuste Por medio de pas esta dicha causa con conbeniengia de todas las partes. en que recibiremos merced con justicia que pedimos y en lo nessesario. ett^a—D. Nicolas esteban.—Lorenço Miguel—Marcos Gregorio.

En el Pueblo y frontera del Venado en sei dias ^{autte} del mes de marzo de mil seiscientos y setenta y nueue años ante mi el cappⁿ Thoriuio gonzalez de escalante Justiz^a mayor de ella la presentaron los contenidos—y por mi Vista mando que se les ha-

ga notoria: a los demandantes de las naciones guachichila y negrita y de no venir a combenio se siga esta causa dando ynformazion de la cantidad liquida q^o se les deve y del tpo que no an perzevido los arrendam^{tos} q^o demandan p^a que enteram^{te} los paguen dhos Tlascaltecos. Sin embargo de lo q^o contra ellos alegan Pues es publico que el dejar sus tierras a sido por hallarse oprimidos de dhos tlascaltecos, sin que por esta causa hasta agora se les aya conozido deslealtad; ni fue yndizio de Rebelazion el Retirarse quando bino el general de San Luis a esta frontera, antes si fidelidad Por no hallarse a la prision de su Justizia mayor como lo hizieron dhos tlascaltecos Cojiendo armas Para prenderle, y executandolo con dho general de que por agora no se les haze cargo: y estoy presto a que por obiar ynquietudes entre dhos naturales. se ajuste por el medio mas suave, sin agrabiar a ningunas de las partes asi lo probei mande y firme con los ttestigos de mi asistencia—*Buenabentura—Thorivio gonz de escalte— Felipe de el Zalce*

En el Pueblo y frontera del Venado, en dho dia mes y año yo el dho Justizia m^{or} hize parezer ante mi a los yndios chichimecos de las naciones Guachichila y negrita q^o se an juntado en este dho pueblo. y les lei la petizion presentada por los tlascaltecos y se les fue explicada Por Fran^{co} de la zerda, en su ydioma por no sauer todos la lengua castellana, a que Respondieron que se combenian y pasarían por qualquiera combenio q^o se hiziese por mi Mano por no tener pleitos. ni dilatar, el hazer sus casalsas y jacales, Para la nueva poblazon q^o se les acomandado y desean, por acudir a la doctrina christiana, labranza de sus tierras y lo demas que se ofrez-

ca del seruizio de su Mag^d. y esto dieron por su Respuesta, no firmaron por no saber firmelo yo Con los testigos de mi asistencia—*Thorivio gonz de escalte— Buena bentura—Felipe de el Zalce—Fran^{co} de la cerda.*

En el Pu^o y frontera del Venado en siete dias del mes de marzo de mil seisientos y setenta y nueue años yo el dho Justizia m^{or} aviendo visto lo que se pide por los naturales Tlascaltecos Sobre los arrendamientos q^o debian y la respuesta de las naciones de guachichiles y negritos; en considerazion de lo que se puede dilatar este pleyto y q^o esta zercana la Semana Santa. q^o Por falta de sustento. se pueden, bolber a retirar algunos de dhas naciones y faltar a los officios diuinos y al Sacram^{to} de la confesion q^o nos manda la Santa Madre Yglesia. abiendome asimesmo ynformado, de la cortedad en que dhos tlascaltecos se hallan por la mortandad de la mayor Parte de sus ganados. y porque ajustandolos por bia de paz la tendran en lo de adelante y se conserbaran en esta frontera que es el fin a que se deve atender, mando que los dhos naturales tlascaltecos exsiban y paguen por bia de combenio quatrocientos pesos en R^s, en Recompenssa de los arrendam^{tos} del tiempo pasado, los quales repartan. el gobernador y alcaldes entre los demas que tienen ganado, pagando cada Vno a rrata por cantidad y dhos quatrocientos pesos mando que luego q^o los exsiban, se destribuyan entre dhas naciones de guachichiles y negritos en las cosas que parezieren mas nezesarias, Con mi asistencia y la de los Reberendos Padres guardian y doctrinero de este combento para que conste, con aperzebim^{to} q^o ante todas cosas, se les Haga sauer este mi auto a todas las partes por si se conformaren o no,

y para lo de adelante estoy presto de dejar forma para que corran dhos. arrendamientos, y q^e. se entriegue a cada nazon Vna de las llaves del deposito y propios de este dho. Pueblo y a darles posesion a dhos chichimecos de sus tierras solares montes y lo demas q^e. les perteneziere, asi lo probei mande y firme con los testigos de mi asistencia.—*Thoriuio gonz de escalte. — Buena bentura — Felipe de el Zalce.*

azep-
ttazion

En el Pu^o y frontera del Venado en ocho dias del mes de marzo de mil seisientos y setenta y nueve años yo el dho Justizia mayor lei y notifique el auto de arriua a los naturales tlascaltecos y abiendo entendido dijeron que estaban prestos de pagar los dhos quatrocientos pessos Repartiendolos, entre los dueños de ganados y q^e. en ningun tiempo los pedirán ni alegaran engaño por quanto Conozen se les haze Combenienzia y que me sirbiese de darles quatro dias de termino para Juntar dha cantidad el qual les conzedi no firmaron Por no sauer firmelo Yo Con los testigos de mi asistencia.—*Thoriuio gonz de escalte. — Felipe de el Zalce — Buenabentura.*

Notifi-
cazion

En el Pu^o y frontera del Venado en dho dia yo el dho Justizia m^{or} notifique el auto de esta otra parte, a los naturales de las naciones guachichila y negrita y les fue explicado por boca de Fran^{co} de la zerda. y dijeron lo entendian y azeptaban los dhos quatrocientos p^a. de los arrendam^{tos} pasados por escusar pleitos. y Redimir. sus nezesidades y q^e. si por algun Camino los dhos tlascaltecos les podian deber mas cantidad, de dho tiempo pasado. Se la Remitian y perdonaban. de su Voluntad como yo fuese Seruido de poner nueva forma p^a lo de adelante. y esto dieron por su rrespuesta y no firmaron por no saber firmelo yo con los testigos de mi asistencia.— *Thoriuio*

gonz de escalte. — Buena bentura — Felipe de el Zalce — Fran^{co} de la cerda

En la frontera del benado en nueve dias del mes de marzo de mil seisientos y setenta y nueve años yo el cappⁿ. Thoriuio gonzalez Justiz^a m^{or} de esta frontera abiendo bisto el ajuste de los naturales de esta frontera sobre los arrendam^{tos} de las tierras de ella mando q^e. Para lo de adelante se amojonen y señalen los linderos solares y sitios q^e. en la primera Poblazon se les dieron a los chichimecos de esta frontera p^a q^e labren sus casas Siembren sus milpas planten guertas y lo demas q^e. Sea p^a su combenienzia y Vtil en orden a que tomen amor, a sus Varrios para cuyo efecto y el de su conserbazion, mando a mi Theniente q^e. es y adelante fuere q^e. asista con todo Cuydado y Vijilanzia a q^e. dhas Siembras se hagan a sus Tiempos. haziendo q^e. dhos yndios crien gallinas y ante todas cosas q^e. asistan a la doctrina christiana y a las cosas del seruizio de Dios nro. ss^{or} p^a q^e. con mas fazilidad se consiga la Conseruazion y aumento de dha. poblazon asi lo probey m^{de} y firme con los ttestigos de mi asistencia.— *Thoriuio gonz de escalte. — Felipe de el Zalce — Buenabentura.*

En la frontera y pueblo del Venado en diez dias del mes de marzo de mil seisientos y setenta y nueve años estando en la zienega de este dho pueblo y barrio que solia ser de los naturales guachichiles en presencia de todos los de este pueblo se reconozieron las mojoneras y linderos antiguos q^e. dibidian dho barrio, y los pedagos de tierras q^e. le pertenezian p^a sembrar Renobandelas como de nuevo se renobaron, dejando puestos Vnos sauzes por señales entre la casa y guerta de Francisca Lucia por la parte del sur; y por la del norte lindan dhas tierras con casa

Pose-
ssion
a los
guachi-
chiles